



1072

RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 NOV 2022

VISTO: Informe N° 094-2022/GRP-401000-401300-401320-HAPG, del 08 de Agosto del año 2022 y Carta S/N, H.R.C N° 04928-2022 del 19 de Agosto del año 2022, Sucesión Intestada Definitiva en la Partida Electrónica N° 11255210 Asiento A001 Registro de Personas Naturales de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 094-2022/GRP-401000-401300-401320-HAPG del 08 de Agosto del 2022 y Carta S/N, H.R.C N° 04928-2022 del 19 de Agosto del 2022, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo por el deceso de Ex Servidor nombrado **SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL**, acaecido en la ciudad de Piura, el 04 de Julio del año 2022, sustentando dicha petición con Acta de Defunción con Código de Barra N° 2001025120, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y Boleta de Venta Electrónica N° EB01-95, Recibo por Honorario Electrónico Nro. E001-190;

Que, asimismo debo señalar que mediante Sucesión Intestada Definitiva registrada en la Partida Electrónica N° 11255210 Asiento A001 Registro de Personas Naturales de Piura; se les reconoce como sucesores a favor de los hijos del ex servidor siendo: **Pablo Manuel Zavala Boulanger y Fernando Enrique Zavala Boulanger**, para que se les reconozca a dichos sucesores el Beneficio de Pago de Sepelio y Luto por el fallecimiento *del ex servidor*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "dictan disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público"; estableciéndose lo siguiente: numeral **4.6 subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1.500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles). **Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda**, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, el mismo Decreto Supremo N° 420-2019-EF en el numeral 4.7 especifica que: **el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100). **Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"**;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, por la Constitución Política del Perú, Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos





1072

**RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLLC-G**

11 NOV 2022

Sullana,

Regionales y su Modificatoria la Ley N° 27902, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades , Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 09 de Junio de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de los sucesores PABLO MANUEL ZAVALA BOULANGGER y FERNANDO ENRIQUE ZAVALA BOULANGGER el derecho a percibir el subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor Padre SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL, por la suma ascendente a UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1.500,00), en estricta aplicación del Artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al señor PABLO MANUEL ZAVALA BOULANGGER y FERNANDO ENRIQUE ZAVALA BOULANGGER, el derecho a percibir el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el deceso de quien en vida fue su señor Padre SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL, por la suma ascendente a UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1.500,00), en estricta aplicación del Artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan, para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente Resolución.

ARTICULO CUATRO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesado PABLO MANUEL ZAVALA BOULANGGER Y FERNANDO ENRIQUE ZAVALA BOULANGGER, al Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al encargado de Escalafón, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL